

INFORME COMISIÓN EVALUADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA**"Mejoramiento Plaza Villa Santa Isabel, Comuna de Buin"****ID 2723-53-LP25**

En Buin, con fecha 02 de octubre de 2025, se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, integrada por el Sr. Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal; el Sr. Guillermo Ibacache Gómez, Director de Obras Municipales; el Sr. Alfonso Armijo Castro, Secretario Comunal de Planificación; y el Sr. Gerónimo Marini Gormaz, Secretario Municipal, quien actúa como Ministro, para analizar la mencionada licitación y que fue autorizada mediante Decreto TC N°256 de fecha 29 de julio de 2025.

1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

| | | |
|----------------------------|---|---|
| Fecha de publicación | : | 30 de julio de 2025. |
| Respuestas a las consultas | : | 12 de agosto de 2025. |
| Cierre de ofertas | : | 21 de agosto de 2025. |
| Financiamiento | : | Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) |
| Presupuesto Disponible | : | \$107.837.000, Impuestos Incluidos. |
| Modalidad Licitación | : | Suma Alzada. |
| Unidad Técnica | : | Dirección de Obras Municipales. |

2. APERTURA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN

La apertura técnica electrónica de la Licitación fue realizada a través de Portal Mercado Público, el día 21 de agosto de 2025 y se recibieron nueve (9) ofertas, correspondiente a los siguientes proveedores:

- **OFERTA A:** Construcciones Exal Limitada, RUT 76.515.413-8.
- **OFERTA B:** Codap Construcciones y Desarrollos AP SpA., RUT 77336981-K.
- **OFERTA C:** Construcciones Alejandro Marcelo Azola Portilla E.I.R.L., RUT 77.427.382-4.
- **OFERTA D:** Comercial Felp SpA., RUT 76.427.199-8.
- **OFERTA E:** Servicios Industriales Pulivec SpA., RUT 77.769.984-9.
- **OFERTA F:** Empresa Constructora SLB SpA., RUT 77.163.954-2.
- **OFERTA G:** Inversiones Oliva y Compañía SpA., RUT 77.869.298-8.
- **OFERTA H:** Royal Company SpA., RUT 77.534.392-3.
- **OFERTA I:** Simati Ingeniería y Construcción SpA., RUT 77.822.818-1.

3. REUNIÓN DE COMISIÓN APERTURA TÉCNICA (Se adjunta)

Con fecha 24 de septiembre de 2025 se reunió la Comisión vía plataforma Meet, integrada por el Sr. Héctor Beneventti González, funcionario designado por el Administrador Municipal; el Sr. Guillermo Ibacahe Gómez, Director de Obras Municipales; el Sr. Alfonso Armijo Castro, Secretario Comunal de Planificación; y la Sra. Alejandra Pérez Gómez, funcionaria designada por el Secretario Municipal, quien actuó como Ministro de Fe ad hoc, y en esta reunión se determinó lo siguiente:

- **OFERTA A: Construcciones Exal Limitada**, sin perjuicio que el certificado SEC (Clase A) del Instalador Eléctrico no se encuentra vigente, este oferente no presenta certificado de seguridad de aprobación, seguimiento o tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, o la totalidad de los antecedentes conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, razón por la cual, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, "Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

- **OFERTA B: Codap Construcciones y Desarrollos AP SpA.**, según lo señalado en el Informe Técnico esta oferta cumple con la totalidad de los antecedentes técnicos exigidos

en Bases, y en virtud de ello, los profesionales del Departamento de Gestión de Proyectos, procedió a evaluar esta propuesta de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en esta 1^{era} etapa de apertura técnica. Asimismo, esta Comisión procedió a evaluar a este oferente según los criterios administrativos, que de acuerdo al punto 13.3.1 letra b) de las Bases Administrativas son:

b.1) Programa de Integridad (7%).

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad, según lo declarado en el Formato N°4, y que deberá ser respaldo de acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 letra h) de las presentes Bases Administrativas.

| Programa de Integridad | Puntaje | Ponderación |
|---|---------|-------------|
| Oferente posee un programa de integridad y acreditó con antecedentes que este fue difundido a sus trabajadores. | 100,00 | 7,00% |

b.2) Cumplimiento de Requisitos Formales (3%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 ptos.) según la presentación de los antecedentes conforme a estas Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

| Cumplimiento de Requisitos Formales | Puntaje | Ponderación |
|--|---------|-------------|
| Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. | 100,00 | 3,00% |

Obteniendo de ambos criterios la siguiente puntuación:

| Criterios Técnicos | | | | | | Criterios Administrativos | | | | Total | |
|------------------------------|-------|--------------------------------|--------|---------------------|-------|---------------------------|-------|----------------------------------|-------|--------|--|
| Experiencia Obras Ejecutadas | | Experiencia por Suma de Montos | | Capacidad Económica | | Programa Integridad | | Cumplimiento Requisitos Formales | | | |
| Pje. | % | Pje. | % | Pje. | % | Pje. | % | Pje. | % | | |
| 20 | 6,00% | 40 | 12,00% | 0 | 0,00% | 100 | 7,00% | 100 | 3,00% | 28,00% | |

En virtud que el porcentaje total obtenido por este oferente, en la Etapa 1 de "Apertura Técnica" es del 28%, esta oferta es rechazada en conformidad a lo señalado en el cuadro y la nota establecida en el punto 13.3.1 de las Bases Administrativas, que señalan lo siguiente:

| Información | Observación |
|---|---|
| Porcentaje obtenido en Etapa 1 de "Apertura Técnica". | Deberá obtener un porcentaje mínimo de 70%. |

Nota: El no cumplimiento de uno o más de las exigencias descritas en la tabla detalla precedentemente será motivo para rechazar la oferta.

- **OFERTA C: Construcciones Alejandro Marcelo Azola Portilla E.I.R.L.**, en virtud que el oferente no presenta certificación SEC Clase B o superior ni currículum para instalador eléctrico según lo requerido en el punto 11.2 letra g) de las Bases Administrativas y además, no presenta certificado de seguridad de aprobación, seguimiento o tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC o la totalidad de los antecedentes conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letras l) y n) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente

"Por su parte, **"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:**

- I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 “LUMINARIAS PEATONAL LED” de las Bases Técnicas.*
- n) Si no oferta un **Instalador Eléctrico**, o habiéndolo ofertado, este profesional no cumple con algunos de los títulos exigidos en el punto 11.2 letra g) de las presentes Bases Administrativas.”*
- **OFERTA D: Comercial Felp SpA.**, según lo señalado en el Informe Técnico esta oferta cumple con la totalidad de los antecedentes técnicos exigidos en Bases, y en virtud de ello, los profesionales del Departamento de Gestión de Proyectos, procedió a evaluar esta propuesta de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en esta 1^{era} etapa de apertura técnica. Asimismo, esta Comisión procedió a evaluar a este oferente según los criterios administrativos, que de acuerdo al punto 13.3.1 letra b) de las Bases Administrativas son los siguientes:

b.1) Programa de Integridad (7%).

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad, según lo declarado en el Formato N°4, y que deberá ser respaldo de acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 letra h) de las presentes Bases Administrativas.

| Programa de Integridad | Puntaje | Ponderación |
|---|---------|-------------|
| Oferente posee un programa de integridad y acreditó con antecedentes que este fue difundido a sus trabajadores. | 100,00 | 7,00% |

b.2) Cumplimiento de Requisitos Formales (3%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 ptos.) según la presentación de los antecedentes conforme a estas Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

| Cumplimiento de Requisitos Formales | Puntaje | Ponderación |
|--|---------|-------------|
| Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. | 100,00 | 3,00% |

Obteniendo de ambos criterios la siguiente puntuación:

| Criterios Técnicos | | | | Criterios Administrativos | | | | Total |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------|--------|------|-------|------------------|
| Experiencia Obras Ejecutadas | Experiencia por Suma de Montos | Capacidad Económica | Programa Integridad | Cumplimiento Requisitos Formales | | | | |
| Pje. | % | Pje. | % | Pje. | % | Pje. | % | |
| 50 | 15,00% | 70 | 21,00% | 100 | 30,00% | 100 | 7,00% | 100 3,00% 76,00% |

En virtud que el porcentaje total obtenido por este oferente, en la Etapa 1 de “Apertura Técnica” es del 76%, esta oferta es aceptada en conformidad a lo señalado en el cuadro y la nota establecida en el punto 13.3.1 de las Bases Administrativas, que señalan lo siguiente:

| Información | Observación |
|---|---|
| Porcentaje obtenido en Etapa 1 de “Apertura Técnica”. | Deberá obtener un porcentaje mínimo de 70%. |

Nota: El no cumplimiento de uno o más de las exigencias descritas en la tabla detalla precedentemente será motivo para rechazar la oferta.

- **OFERTA E: Servicios Industriales Pulivec SpA.**, sin perjuicio que no presenta Formato N°7 y además el certificado SEC (Clase A) del Instalador Eléctrico no se encuentra vigente, este oferente no presenta certificado de seguridad de aprobación, seguimiento o tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, o la totalidad de los

antecedentes conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, razón por la cual, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, **"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:**

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

- **OFERTA F: Empresa Constructora SLB SpA.**, en virtud que este oferente no presenta certificado de seguridad de aprobación, seguimiento o tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, o la totalidad de los antecedentes conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, **"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:**

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

- **OFERTA G: Inversiones Oliva y Compañía SpA.**, sin perjuicio que el certificado SEC (Clase B) del Instalador Eléctrico no se encuentra vigente, este oferente no presenta Ficha Técnica Luminaria ni Estudio de Eficiencia Energética donde se especifique el impacto económico que produce la instalación y operación de las luminarias conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, razón por la cual, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, **"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:**

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

- **OFERTA H: Royal Company SpA.**, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico, este oferente presenta el antecedente "Estudio de eficiencia energética, donde se especifique el impacto económico que produce la instalación y operación de las luminarias", sin embargo, este documento carece de un análisis detallado, en el cual se visualice o fundamente la eficiencia energética de la luminaria ofertada, por lo tanto se tiene por no presentado este antecedente, y en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.1 letras f) y l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, **"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:**

f) Que no entregue la información o documentación esencial exigida en las presentes Bases o habiéndola solicitado por la Comisión mediante Foro Inverso y el oferente la presenta y estos no cumplen con la vigencia o condiciones establecidas en las presentes Bases." (Lo destacado es de esta Comisión).

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

- **OFERTA I: Simati Ingeniería y Construcción SpA.**, en virtud que este oferente no presenta certificado de seguridad de aprobación, seguimiento o tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, o la totalidad de los antecedentes conforme a lo exigido en el punto 4.2.1 "LUMINARIA PEATONAL LED" sección Documentos de las Bases Técnicas, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a

lo establecido en el punto 12.1 letra l) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Por su parte, "Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

I) Si las luminarias no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el punto 4.2.1 "LUMINARIAS PEATONAL LED" de las Bases Técnicas."

4. CONCLUSIÓN APERTURA TÉCNICA

Por todo lo señalado precedentemente la Comisión concluyó que la oferta que pasa a la Etapa 2 de "Apertura Económica" es la siguiente:

- OFERTA D: Comercial Felp SpA., RUT 76.427.199-8.

5. APERTURA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN

La apertura económica electrónica de la Licitación fue realizada a través de Portal Mercado Público, el día 24 de septiembre de 2025 y en cuyo acto, se descargaron los antecedentes económicos que corresponden a los Formatos N°9 y N°10 del único oferente que paso a esta etapa y que corresponde a:

- OFERTA D: Comercial Felp SpA., RUT 76.427.199-8.

En virtud de lo anterior, y luego de la revisión de cada uno de los Formatos presentados por el proveedor, se pudo determinar que la oferta económica efectuada por el oferente se ajusta al presupuesto disponible establecido en el punto 4 letra c) de las Bases Administrativas y que el Presupuesto Detallado no tiene observaciones, razón por la cual, se procede con la evaluación económica de conformidad a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases Administrativas.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ETAPA 2 "APERTURA ECONÓMICA"

El proceso de evaluación de esta etapa contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

| Criterios | Ponderación Total Criterio | Subcriterios | Ponderación Subcriterio |
|---------------|----------------------------|--|-------------------------|
| a) Económicos | 100% | a.1) Oferta Económica | 85% |
| | | a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil | 5% |
| | | a.3) Inclusión de género | 5% |
| | | a.4) Comportamiento contractual anterior | 5% |
| | | TOTAL | 100% |

Nota 1: Para la evaluación se utilizarán 2 decimales. Si el tercer decimal es igual o superior a 5 se aproximarán el segundo decimal al número consecutivo.

a) Criterio Económico (100%)

a.1) Evaluación Oferta Económica (85%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo a lo ofertado en el Formato N°9 para ello se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.85$$

| Oferente | Oferta Económica, IVA Incluido | Puntaje | Ponderación |
|---------------------|-----------------------------------|---------|-------------|
| Comercial Felp SpA. | \$107.531.375 | 100,00 | 85,00% |

a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (5%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente dentro de su propuesta, según Formato N°10, se compromete a contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

| Póliza de Seguro Ofertada en UF | Puntaje |
|---------------------------------|---------|
| Desde 1.001 UF | 100 |
| Desde 751 UF hasta 1.000 UF | 75 |
| Desde 501 UF hasta 750 UF | 50 |
| Desde 1 UF hasta 500 UF | 25 |
| No oferta, es cero o No informa | 0 |

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

| Oferente | Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Ofertada | Puntaje | Ponderación |
|---------------------|--|---------|-------------|
| Comercial Felp SpA. | 1.001 U.F. | 100,00 | 5,00% |

a.3) Inclusión de Género (5%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente posee Sello Empresa Mujer, la información se verificará en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y luego se aplicará la siguiente tabla:

| Condición de la empresa | Puntaje |
|--|---------|
| El oferente posee Sello Empresa Mujer | 100 |
| El oferente no acredita alguna de las condiciones mencionadas en la presente tabla | 0 |

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.05

| Oferente | Sello Empresa Mujer | Puntaje | Ponderación |
|---------------------|---------------------------|---------|-------------|
| Comercial Felp SpA. | Posee Sello Empresa Mujer | 100,00 | 5,00% |

a.4) Comportamiento Contractual Anterior (5%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Mercado Público (artículo 151 del Reglamento de la Ley N°19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

| Descripción | Puntaje |
|---|---------|
| El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal. | 100 |
| El oferente presenta anotaciones negativas en el portal. | 0 |

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

| Oferente | Comportamiento Contractual Anterior | Puntaje | Ponderación |
|---------------------|--|---------|-------------|
| Comercial Felp SpA. | Cuenta con anotaciones negativas en el portal. | 0,00 | 0,00% |

7. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

| Oferente | Económicos | | | | Total |
|---------------------|------------------|---------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|
| | Oferta Económica | Póliza Seguro | Inclusión de Género | Comportamiento contractual anterior | |
| Comercial Felp SpA. | 85,00% | 5,00% | 5,00% | 0,00% | 95,00% |

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente y en concordancia a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, esta Comisión Evaluadora sugiere al Sr. Alcalde, adjudicar la Licitación Pública “Mejoramiento Plaza Villa Santa Isabel, Comuna de Buin”, ID 2723-53-LP25 al oferente Comercial Felp SpA., RUT 76.427.199-8, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, plazo que se contabilizará desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y por un monto total de \$107.531.375, IVA Incluido.

Nota:

- 1) Quienes suscriben el presente informe de comisión, declaran no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales oferentes de la presente licitación, lo que se ratifica con la pertinente “Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora” que se adjuntan al presente informe.
- 2) En conformidad a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta propuesta de Adjudicación de Licitación requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, por cuanto involucra un monto superior a las 500 Unidades Tributarias Mensuales.

